

LEY N° 8880

Abriendo un crédito extraordinario por S/o. 54,000.00 al Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente, para atender a los gastos que originan la elevación a Embajada de la Legación del Perú en España, creación del cargo de un Segundo Secretario de la Legación del Perú en Suiza y arrendamiento de local para la Legación en Ginebra, por los meses de abril a diciembre del presente año.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463:

Considerando:

Que es urgente atender a los gastos que originan la elevación a Embajada de la Legación del Perú en España, la creación del cargo de un Segundo Secretario de la Legación del Perú en Suiza y el pago del arrendamiento del local para la Legación en Ginebra, por los meses de abril a diciembre inclusive, del presente año;

De acuerdo con lo opinado por la Dirección del Presupuesto y la Contraloría General de la República:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto N° 4598; (1) y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

	<u>Al mes.</u>	<u>En 9 meses.</u>
Para completar los gastos de representación del Embajador en España	S/o. 900.00	S/o. 8,100.00
Para un Primer Secretario de la Embajada en España 500.00	.. 4,500.00
Para gastos de representación 100.00	.. 6,300.00
Para completar el arrendamiento del local de la Embajada de España 500.00	.. 4,500.00
Para un Segundo Secretario de la Legación en Suiza 400.00	.. 3,600.00
Para gastos de representación 200.00	.. 1,800.00
Para el arrendamiento del local de la Legación en Suiza 500.00	.. 4,500.00
Para atender al pago de la diferencia en el menor valor de la moneda de los anteriores pagos y de los correspondientes al sueldo del Embajador en España y sueldo y gastos de representación del Tercer Secretario de la Embajada en España, como sigue:		
España 50 % y Suiza 60 % 2,300.00	.. 20,700.00
Total	<u>S/o. 6,000.00</u>	<u>S/o. 54,000.00</u>

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se obtengan durante el ejercicio presupuestal del presente año.

Casa de Gobierno, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de cincuenticuatro mil seales oro (S/o. 54,000.00) con el fin de atender a los siguientes gastos de Pliego de Relaciones Exteriores del Presupuesto General vigente:

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Gobierno y Policía.

P. Hurtado, Ministro de Guerra.

M. Ugarteche, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social y encargado del Ministerio de Justicia y Culto.

Por tanto :

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, a los trece días del mes de abril de mil novecientos treinta y nueve.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.

(1).—Ley N^o 4598.—Ley Orgánica del Presupuesto General de la República.—Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XVII.—Pág. 49.